DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 155/2017

Ref.: GEX 2017/05007/13746

Montevideo, 10 de agosto de 2017.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2017/05007/13746 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Emilio Ponfilio, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria de la mercadería denominada comercialmente **"Reloj inteligente Polar M430".**

RESULTANDO: **I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado **"Reloj inteligente Polar M430"** es un dispositivo que permite monitorear diferentes variables para optimizar el rendimiento físico. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **9031.80.99.90;**

II) que de acuerdo con la información aportada, la mercadería se presenta en una caja acondicionada para la venta al por menor, la cual contiene un dispositivo con forma de reloj pulsera que presenta un sensor para medir la frecuencia cardíaca, un cable USB para cargar la batería y sincronizar el dispositivo al servicio web Polar Flow a través del software FlowSync, catálogo y manual de instrucciones. A través de Bluetooth se conecta con ciertos dispositivos móviles, lo cual permite recibir notificaciones del teléfono móvil de llamadas telefónicas, mensajes de texto y mails mientras no se realiza actividad física.
Se trata de un dispositivo que realiza un seguimiento de la actividad física y del entrenamiento, analiza la frecuencia cardíaca, intensidad y regularidad de los movimientos, mide distancia e indica la ruta mediante un GPS integrado. Posee una capacidad de memoria para 30 horas de entrenamiento. El dispositivo contiene una batería interna recargable de polímero de litio la cual dura hasta 8 horas con GPS y es resistente al agua.

CONSIDERANDO: **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo…";

III) que si bien la mercadería objeto de consulta presenta varias funcionalidades, ha sido diseñada fundamentalmente para optimizar el entrenamiento físico, mediante la medida y control de la frecuencia cardíaca, intensidad y regularidad de los movimientos;

IV) que la Nota 3 de la Sección XVI establece: "Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto." Y la Nota 3 del Capítulo 90 indica: "Las disposiciones de las Notas 3 y 4 de la Sección XVI se aplican también a este Capítulo.";

V) que el Capítulo 90 comprende: "**Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos**";

VI) que la partida **90.31** alcanza a: **"Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles";**

VII) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario";

VIII) que por no ser susceptibles de ser consideradas las subpartidas de la 9031.10 a la 9031.4, se debería tener en cuenta la subpartida 9031.80 "– Los demás instrumentos, aparatos y máquinas":

IX) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.";

X) que en la subpartida 9031.80 correspondería considerar la subpartida regional 9031.80.9 "Los demás" y dentro de ella el ítem regional 9031.80.99 "Los demás";

XI) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: "Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente4, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel."

XII) que se debería clasificar la mercadería objeto de consulta en la subpartida nacional 9031.80.99.90 "Los demás" en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 90.31, Nota 3 de la Sección XVI y Nota 3 del Capítulo 90), RGI 6 (Texto de la subpartida 9031.80), Regla General Complementaria Regional Nº1 (Texto de la subpartida regional 9031.80.99) y Regla General Complementaria Nacional (Texto de la subpartida nacional 9031.80.99.90).-

ATENTO: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1°) Que debería clasificarse al producto denominado **"Reloj inteligente Polar M430"** en la subpartida nacional **9031.80.99.90** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:
-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2017/05007/13746
"Reloj inteligente Polar M430"